



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE

Conste por la presente un Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA**, con RUC N°20137289921 debidamente representado por sí Alcalde Dra. Eveling FELICIANO ORDOÑEZ con DNI N° 40302391, señalado con domicilio en Plaza Independencia N° 117, Matucana, Provincia de Huarochiri, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**”, y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE**, representado por su Alcalde Alejandro Gerardo NOLASCO VILLA, identificado con DNI N° 06135465, señalando domicilio en Plaza de Armas S/N, distrito San Juan de Tantaranche, provincia de Huarochiri, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como uno de sus finalidades, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley n° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”
- Decreto Legislativo N°1326 “Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado”
- TUO de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS
- Ley N°31365 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022”

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio son de alcance a la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantaranche.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD

El Convenio tiene por finalidad extender las funciones del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana, para la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantaranche, en juicio.



CLAUSULA QUINTA: OBHETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objetivo que el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, represente y defienda de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantaranché, en los diferentes procesos judiciales que sea participe.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio las partes se comprometen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- A que el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri represente y defienda de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantaranché, en los diferentes procesos judiciales que sea participe.
- A que el procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, no abandone los procesos judiciales hasta su culminación, salvo por vencimiento del convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- Designar un Abogado a quien el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial, delegue su representación en juicio.
- Pagar los viáticos y movilidad del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial en sus intervenciones directas.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION

Los objetivos, metas y resultados propuestos en el marco del desarrollo del Convenio serán evaluados para analizar sus avances y limitaciones, cada año, desde la fecha de la suscripción, en ella también se intercambiaran experiencias para su mejor desarrollo.

CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes, según corresponda requerirá a la otra parte mediante Carta, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Convenio, o cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidas, para lo cual se otorgara de dos a diez (10) días hábiles, a fin que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento que, el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción debido a, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros, al que se refiere el artículo 1315° del Código Civil.

Handwritten signature
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE





CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscaran ser solucionados por el entendimiento directo, en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionarlos de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre el, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier Variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, señalado como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes están obligadas a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada o recibida, siempre que se consigne el carácter de reservado.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las clausulas, se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, desde el 22 del mes de abril del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
SECRETARIA
GENERAL
V. G. O.
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

Dra. Eveling FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

MUNICIPALIDAD DISTRIITAL
SAN JUAN DE TANTARANCHE
ALCALDIA
ALEJANDRO GERARDO NOLASCO VILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE
SAN JUAN DE TANTARANCHE

Alejandro Gerardo NOLASCO VILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DSITRIITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE